

MUNICIPIO DE CIRCASIA

ESTUDIOS PREVIOS Municipio de Circasia

Código: F.ALC.FEP.42
Ver: 02.
Diciembre 22 de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

Junio 2026

El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, a través de la **Secretaría Financiera**, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de prestación de servicios **profesionales**, bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La gestión administrativa municipal se desarrolla dentro del marco principalista de la Constitución Política de 1991, lo que conlleva a atender directrices valorativas de la misma, priorizando los derechos fundamentales y valores del ordenamiento jurídico sobre la mera aplicación literal de la ley, es decir la constitución es normativa y guía la acción estatal¹.

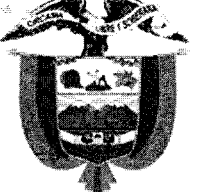
Con fundamento en lo anterior, la entidad cuenta con una estructura organizacional que tiene asignadas las funciones pertinentes, conforme el sector administrativo que impacta, con la colaboración de funcionarios públicos y contratistas, de la siguiente manera:



Los procesos y procedimientos que se desarrollan bajo la estructura organizacional señalada, en su momento requirió un número determinado de personas con conocimientos básicos, técnicos, tecnólogos, profesionales en distintas áreas del saber, es así como la entidad adoptó su planta de personal, la cual a la fecha es precaria para el desarrollo de múltiples actividades a cargo de la administración Municipal que emanan de facultades otorgadas por la ley, ordenanzas, acuerdos y reglamentos, así mismo, del desarrollado políticas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional en virtud del Estado Social de Derecho, de la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de nuevas directrices del Departamento Nacional de Planeación, de los cambios emanados del control fiscal en Colombia, etc.

Por su parte, el manejo de las finanzas públicas en Colombia, entendida como la gestión de sus **ingresos** y sus **gastos**, con el objetivo principal de financiar y proveer servicios básicos a la ciudadanía como salud, educación, infraestructura y seguridad, manteniendo un equilibrio económico saludable, es controlado y evaluado por entidades del orden nacional y entes de control

¹ Alexy y Ferrajoli

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Municipio de Circasia</p>	<p>Código: F.ALC.FEP.42 Ver: 02. Diciembre 22 de 2025</p>
---	--	---

fiscal, conforme la metodología adoptada por el Departamento Nacional de Planeación, que hoy a adoptado una nueva metodología para dicha evaluación, contenida en dos dimensiones:

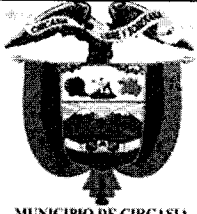
- *Resultados fiscales (80%)*: Analiza la dependencia de transferencias, niveles de inversión, endeudamiento y superávit/déficit.
- *Gestión financiera (20%)*: Evalúa la capacidad de ejecución, el recaudo local y el cumplimiento de límites legales

Es así como la Administración del Municipio de Circasia, Quindío, con el fin de lograr un índice de desempeño fiscal adecuado, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS PODEMOS", dentro de la línea estratégica 5 "JUNTOS POR UNA CIRCASIA TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA, SEGURA Y CONFIABLE" - Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial- producto: Servicio de saneamiento fiscal y financiero – indicador de producto: Estrategia para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal ejecutada – objetivo: Ejecutar una estrategia que permita mejorar la gestión y el Índice de Desempeño Fiscal del Municipio, a través de acciones que optimicen la gestión financiera y administrativa de la Administración Municipal, estableciendo estrategias que busquen una sostenibilidad y aumento en las finanzas del Municipio, actualizando el código de rentas, para que se reflejen en obras y proyectos sociales en beneficio de los Circasianos.

Entre las actividades a desarrollar para el logro de la meta del programa del Plan de Desarrollo en referencia, se encuentra adelantar una gestión contractual, apegada a la norma y a las directrices de la entidad Colombia Compra Eficiente en relación con el cumplimiento de los principios de la contratación estatal:

- **Transparencia**: Garantiza la igualdad de condiciones para todos los oferentes, elimina la arbitrariedad y asegura que las reglas de selección sean claras, objetivas y públicas.
- **Economía**: Busca la eficiencia en el uso de los recursos públicos, el tiempo y los trámites. Exige austeridad y que los procedimientos sean ágiles, evitando exigencias o documentos innecesarios.
- **Responsabilidad**: Obliga tanto a las entidades públicas como a los contratistas a cumplir sus obligaciones. Los servidores públicos responden por sus decisiones y por el cuidado de los recursos, mientras que los contratistas responden por la calidad y el cumplimiento de la obra o servicio.
- **Selección Objetiva**: La elección del contratista debe basarse exclusivamente en factores técnicos, económicos y de capacidad, descartando cualquier favoritismo o subjetividad.
- **Planeación**: Exige que todo contrato esté precedido por estudios previos, diseños y presupuestos detallados para evitar adiciones, demoras y sobrecostos.
- **Publicidad**: Garantiza que todos los actos, documentos y decisiones del proceso contractual sean visibles y accesibles a la ciudadanía y a los interesados, utilizando plataformas oficiales como el SECOP.
- **Igualdad e Imparcialidad**: Otorga a todos los participantes las mismas oportunidades de competir y ser contratados, sin tratos discriminatorios.

En este orden de ideas, se requiere la contratación de un profesional con perfil administrativo, contable, y/o financiero, para que apoye los procesos que adelanta la administración municipal en virtud de la gestión de contratación pública, quien deberá acompañar al equipo jurídico, para que cada proceso de contratación que se adelante bajo las distintas modalidades de contratación, cumpla estos principios y de paso, logre la eficiencia y eficacia necesaria en el proceso de desempeño fiscal.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Municipio de Circasia</p>	<p>Código: F.ALC.FEP.42 Ver: 02. Diciembre 22 de 2025</p>
---	--	---

Importante anotar que la doctrina² ha referenciado que entre las actividades a ejecutar por una entidad estatal en materia de contratación, para alcanzar los objetivos de un desempeño fiscal favorable, son:

Planeación exhaustiva y estudios de mercado: Realizar un análisis minucioso de costos, riesgos y necesidades antes de iniciar el proceso de selección, evitando así adiciones presupuestales innecesarias, sobrecostos y retrasos que afecten las finanzas de la entidad.

Uso eficiente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano: Emplear los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente para lograr economías de escala, estandarización de bienes y ahorros significativos en el presupuesto

Control presupuestal estricto: Asegurar que todo proceso cuente con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de iniciar y el Registro Presupuestal (RP) previo a la firma del contrato. Esto evita comprometer vigencias futuras indebidamente o incurrir en faltas disciplinarias y fiscales

Supervisión e interventoría rigurosa: Designar supervisores o interventores idóneos y capacitados que verifiquen el cumplimiento técnico, financiero y legal de las obligaciones. Esto garantiza que el Estado reciba exactamente lo contratado y evita el detrimento patrimonial

Liquidación oportuna de contratos: Cerrar los contratos dentro de los términos establecidos en la ley (dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o lo acordado por las partes) para liberar saldos presupuestales comprometidos y reintegrarlos a las finanzas de la entidad.

Uso obligatorio del SECOP II: Gestionar la totalidad del ciclo contractual a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lo que garantiza la transparencia, la pluralidad de oferentes y permite la trazabilidad de los recursos.

Políticas de prevención del daño antijurídico: Implementar estrategias para evitar demandas contra la entidad derivadas de malas estructuraciones contractuales, revocatorias de actos administrativos o indebida adjudicación, protegiendo así el patrimonio público

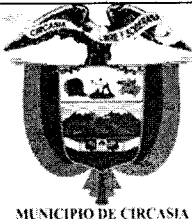
El objeto planeado a desarrollar por el profesional que se contratará, es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESARROLLANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO DE GESTION DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEJORA DE LA GESTION FISCAL Y EL INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL PARA LA VIGENCIA 2026."

Por su parte la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia Quindío, le corresponde ejercer las funciones de: "(...) *reclutamiento y dirección del personal de la administración municipal (jefatura de personal*", tal como lo señala el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente³; razón por la cual, para dar pleno cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, expedido el correspondiente Certificado de Insuficiencia de Personal para el desarrollo del objeto contractual pretendido.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, la contratación pretendida se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Circasia, Quindío para la vigencia fiscal 2026

² Comunidad jurídica del conocimiento

³ Decreto Municipal Nro. 055 del año 2.021 (*Manual específico de Funciones y Competencias Laborales*) CAPITULO II (...) SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL / (...) DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES: (...) 12) *Diseñar e implementar según las normas legales, el proceso de reclutamiento y dirección del personal de la administración municipal.*

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Municipio de Circasia</p>	<p>Código: F.ALC.FEP.42 Ver: 02. Diciembre 22 de 2025</p>
---	---	---

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de idoneidad y experiencia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual **Contrato de prestación de servicios profesionales**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: "...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESARROLLANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO DE GESTION DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEJORA DE LA GESTION FISCAL Y EL INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL PARA LA VIGENCIA 2026."

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Circasia Quindío, en la Carrera 14 numero 6 - 37 Piso (Centro Administrativo Municipal) o en la sede e instalacione /s de la respectiva Secretaría, Oficina Asesora o dependencia y/o en el lugar que determine el Supervisor(a) del contrato donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

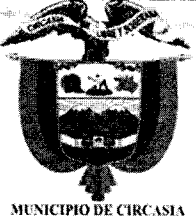
2.5. VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.

2.6. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir ascenderá a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. El Municipio de Circasia, Quindío, cancelará el valor del futuro contrato mediante **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES**, cada treinta (30) días calendario vencidos por valor cada uno de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluidos impuestos y/o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada periodo de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **712** expedido el **veinticuatro (24) de junio** de 2026 por la Secretaría Financiera del Municipio de Circasia, Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Secretario Financiero del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Municipio de Circasia</p>	<p>Código: F.ALC.FEP.42 Ver: 02. Diciembre 22 de 2025</p>
--	--	---

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.9.1.1. Realizar la revisión de los diferentes procesos de selección en su etapa precontractual que le sean asignados, y que sean tramitados por las diferentes secretarías, oficinas asesoras o dependencias del Municipio de Circasia, verificando el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros para su correcto desarrollo y la celebración del pretendido contrato como resultado de estos.

2.9.1.2. Brindar apoyo en la proyección y elaboración de todos los actos o documentos para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Poscontractual, dando aplicación a los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables, en lo relacionado con su perfil administrativo - financiero

2.9.1.3. Verificar el cabal cumplimiento de los cronogramas de actividades de los diferentes procesos de selección contractual que le sean designados, recibir las observaciones a tales procesos de selección, y tramitar las respectivas respuestas desde el componente administrativo - financiero, ello, de manera conjunta con el área, dependencia o funcionario a quien le competa el componente técnico.

2.9.1.4. Hacer parte de los comités de evaluación de los procesos contractuales que le sean asignados por el Representante Legal de la Entidad o quien haga sus veces, en los cuales evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes u oferentes, conforme a su idoneidad y experiencia, según lo establecido en el Artículo: 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dentro del componente administrativo - financiero

2.9.1.5. Realizar la creación de los diferentes procesos de selección, así como la publicación de los documentos exigidos según corresponda y aprobación de flujos de los diferentes procesos contractuales que le sean asignados en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOPII), y brindar acompañamiento en la operación y funcionamiento de esta.

2.9.1.6. Garantizar que al finalizar la etapa de celebración del contrato en virtud de los procesos encomendados, el expediente físico del mismo, sea entregado al área competente conforme a la lista de chequeo adoptada en el Sistema de Gestión de Calidad.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.9.2.1. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Municipal a las que sean convocados.

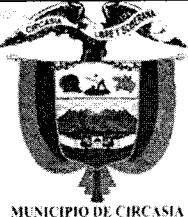
2.9.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia, Quindío.

2.9.2.3. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.9.2.4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.9.2.5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Municipio de Circasia</p>	<p>Código: F.ALC.FEP.42 Ver: 02. Diciembre 22 de 2025</p>
---	--	---

2.9.2.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.9.2.7. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.9.2.8. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el archivo de gestión producido en virtud del desarrollo de las actividades contractuales de conformidad con las directrices emanadas por el supervisor del contrato.

2.9.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

2.9.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.9.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.9.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.9.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.9.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

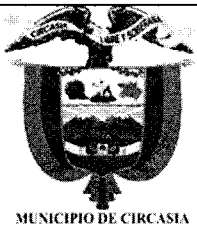
2.9.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H) "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría⁴, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO: El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el estudio del sector, el cual hace parte integral de los documentos de planeación contractual.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA: Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de

⁴ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).



MUNICIPIO DE CIRCASIA

ESTUDIOS PREVIOS
Municipio de Circasia

Código: F.ALC.FEP.42
Ver: 02.
Diciembre 22 de 2025

Circasia, Quindío, determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar ser profesional en las ciencias económicas administrativas y contables

5.2. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá de acreditar un (1) año de experiencia profesional.

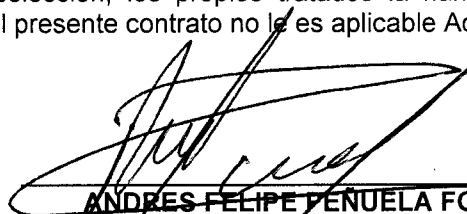
5.3. LISTA DE CHEQUEO: El contratista, deberá anexar los documentos señalados en la lista de chequeo Código: F-ALC-FLCHCPS-62 versión 2 del 15 de enero de 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por medio del correo electrónico aportado por el Municipio en tres carpetas, la primera titulada: Documentos Privados, la segunda titulada: Educación y Experiencia y la tercera titulada: Certificados y Antecedentes.

7

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (ver anexo)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que para la modalidad de contratación directa no resulta necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al análisis del riesgo

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*⁵. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


ANDRÉS FELIPE PENUÉLA FORERO
Secretario Financiero

Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos – Abogada Contratista 

⁵https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf